CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
XV Circunscripción Judicial
*Consejo de Administración*

Compromiso con la gente

**RESOLUCION Nº: 047 /2.022**

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2.022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER" - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ.**

**SALTO DEL GUAIRA,** 30 de Junio del 2.022.-

**VISTO:** El dictamen de fecha 21 de Junio del corriente, presentado por el Comité Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 09/2.022 "ADQUISICION TINTAS Y TONER", ID Nº 412.667, y;----------

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE**, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones ha recepcionado las ofertas de las empresas: DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA, MEGGA IMPORT. EXPORT. S.A. y TECHNO AMERICAN S.R.L., relacionadas a la Contratación Directa N° 09/2.022, ID. N° 412.667 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER" de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, para el Acto de apertura de ofertas.----------

**QUE,** en el apartado **Nº 1.2 Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas** del presente informe y de conformidad al Art. 57° del Decreto Nº 2992/19, se observa que la oferente CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA; no presentó todas las documentaciones requeridas y muestras de los productos y la empresa MEGGA IMPORT. EXPORT. S.A. no ha presentado todas las documentaciones requeridas, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones PBC del presente llamado, por tanto la oferente CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA queda descalificada para las siguientes etapas de la evaluación, a razón de que la presentación de muestras constituye un requisito de carácter sustancial solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y todas las exigencias requeridas en ese sentido deben ser presentadas al tiempo del Acto de apertura de sobres.----------

**QUE,** en el apartado **Nº 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial** del presente informe se examina que la oferente MEGGA IMPORT. EXPORT. S.A., no ha presentado la constancia de presentación de D.D.J.J. ante la Contraloría General de la República establecida para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6.355/19, documento de Carácter Sustancial requerido. Que nota mediante el Comité Evaluador ha solicitado dicha documentación a las oferentes, sin embargo la empresa mencionada no ha respondido a dicha solicitud, por tanto queda descalificada para las siguientes etapas de la evaluación, a razón de que la documentación en cuestión constituye un instrumento de carácter sustancial y toda la documentación requerida en ese sentido debe estar vigente al tiempo de la presentación de la oferta y la apertura de sobres. Al respecto el Art. 63, inc. a), num. 1) del Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, establece sobre el sistema de presentación de ofertas, *"se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, por tanto la postura del Comité de evaluación sobre el particular se halla adoptada con arreglo a Derecho.----------

**QUE**, según verificaciones realizadas en base a la disposición contenida en la Resolución Nº 849/12.015, las empresas que presentaron sus ofertas o sus representantes no registran datos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos SINARH, así mismo, ninguno de los oferentes no se hallan incursos dentro de las prohibiciones esta-

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial Canindeyú

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

blecidas en el inciso b) del Art. 40 de la Ley 2.051/2.003 para el presente llamado a Contratación Directa **N° 09/2.022 ID 412.667**.----------

**QUE**, la convocante nota mediante procedió a solicitar explicación detallada de la composición de los precios ofertados en el ítem: 1. Tóner p/ impresora CANON LBP 151 DW; **2**. Cinta p/ impresora matricial LQ 590; **3**. Tóner p/ impresora MPF 130 FW CF 217A; **4**. Tóner p/ impresora HP Laser Jet Pro M12W N°279A y **5**. Tóner p/ impresora CANON LBP 162 a la empresa TECHNO AMERICAN S.R.L., en virtud a la Resolución DNCP N° 411/18. Contrataciones en General; debido a la diferencia superior a los -25 % entre el precio referencial de la convocante y el precio ofertado por la empresa mencionada, nota de fecha **08/06/2.022** mediante ha presentado un desglose de los precios consultados, que a criterio del comité sustentan razonablemente la oferta.----------

**QUE**, en el apartado 5., del dictamen respectivo, se realizó una tabla comparativa de los precios ofertados por las firmas participantes, producto de lo cual se seleccionó preliminarmente a la mejor oferta y más económica representada por la empresa **TECHNO AMERICAN S.R.L.** Se observa asimismo que la empresa de referencia ha demostrado poseer, capacidad Legal, capacidad Financiera, capacidad Técnica y Experiencia. ----------

**QUE,** la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA - el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ... **literal c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

**QUE,** el Comité de Evaluación de Ofertas por medio de su dictamen ha elevado a este Consejo su parecer conclusivo en relación a la evaluación de las ofertas recibidas y fundado en el informe técnico elaborado recomienda la adjudicación correspondiente a la empresa **TECHNO AMERICAN S.R.L.**, en virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", al constituirse dicha oferta en la más económica y al haber cumplimentado el oferente con las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Directa, parámetros técnicos que resultan vinculantes, y fundamentales a los efectos de adquirir bienes con la especificación requerida por la institución, por lo que el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, pasa a adjudicar el llamado a Contratación Directa **N° 09/2.022, ID N° 412.667 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER"**, en la forma y condiciones recomendadas.----------

**QUE,** en sesión de fecha 21 de junio de 2.022, según consta en Acta N° 11 se aprobó la adjudicación del llamado a Contratación Directa **"ADQUISICION DE TINTAS Y TONER"**, conforme las fundamentaciones expuestas por el Comité de Evaluación de Ofertas, que justifica plenamente la adjudicación en la forma solicitada.----------

**POR TANTO**, en atención a lo expuesto, a las normativas legales que otorgan suficiente atribución a este efecto al Órgano Administrativo y en atención a las partida presupuestaria establecida en la Ley N° 6.672/2.021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021".----------

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Colón
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyu

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
XV Circunscripción Judicial
*Consejo de Administración*

Compromiso con la gente

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ**
**RESUELVE:**

**ART. 1°** **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa **N° 09/2.022, ID N" 412.667 - "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER"**, a la empresa **TECHNO AMERICAN S.R.L.,** por un monto total de G. 76.250.000 (setenta y seis millones doscientos cincuenta mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción | Cantidad | Precio Unitario | Precio total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Tóner p/Impresora Canon LBP 151 DW. Original/Compatible marca BluBugget. Procedencia China. | 150 | 110.000 | 16.500.000 |
| 2 | Cinta p/Impresora matricial LQ 590. Original/Compatible marca I-Aicon. Procedencia China. | 200 | 55.000 | 11.000.000 |
| 3 | Tóner p/Impresora MPF 130 FW 217A. Original/Compatible marca BluBugget. Procedencia China. | 200 | 125.000 | 25.000.000 |
| 4 | Tóner p/Impresora HP Laser Jet Pro M12W N°279A. Original/Compatible, marca BluBugget. Procedencia China. | 80 | 110.000 | 8.800.000 |
| 5 | Tóner p/Impresora Canon LBP 162. Original/Compatible marca BluBugget. Procedencia China. | 130 | 115.000 | 14.950.000 |
| | TOTAL | | | **76.250.000** |

**ART. 2°** **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

**ART. 3°** **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Objeto del Gasto 342 – **"UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

**ART. 4°** **COMUNICAR**, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración